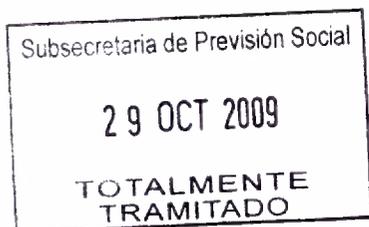


**APRUEBA CONTRATO DE
COMODATO ENTRE EL
INSTITUTO DE PREVISIÓN
SOCIAL Y LA SUBSECRETARIA
DE PREVISIÓN SOCIAL.**

Resolución Exenta N°1.240.-



SANTIAGO, 29 de Octubre de 2009.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.255 de la Reforma Previsional; El D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N°20 de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

CONSIDERANDO:

1.- Que el Instituto de Previsión Social es dueño de las oficinas que se encuentran en el inmueble ubicado en calle Huérfanos N°886, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, inscritas con fecha 21 de febrero de 1991 al margen del título que rola a fojas 794, N°1.448, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1950, cuya individualización es la siguiente:

- Oficina N°806, Rol de Avalúo 101-731, superficie 30,41 mt²
- Oficina N°808, Rol de Avalúo 101-733, superficie 38,26 mt²
- Oficina N°809, Rol de Avalúo 101-734, superficie 52,93 mt²

2.- Que mediante contrato de comodato, de fecha 13 de Julio de 2009, el Instituto de Previsión Social, entregó en comodato a la Subsecretaría de Previsión Social, las oficinas antes individualizadas, instrumento que se encuentra refrendado en cada una de sus páginas por el Apoyo Legal del Subdepartamento Inmobiliario y por la Fiscal de la Subsecretaría de Previsión Social.

3.- Que por Oficio Ordinario N°007798 de fecha 21 de Agosto de 2009, la señora Fiscal de la Subsecretaría de Previsión Social remitió debidamente firmado el Contrato de comodato antedicho y solicitó la dictación del acto administrativo correspondiente.

4.- Que, con fecha 23 de Octubre de 2009, mediante Resolución Exenta N°349 del Instituto de Previsión Social representado por su Directora Nacional, señora Labibe Yuhma Varas, se aprobó el contrato de comodato antes referido.

P

5.- Que se deja constancia que en el contrato aprobado se omitieron las cláusulas quinta y décimo segunda.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el siguiente Contrato de Comodato, suscrito entre el **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**, RUT N°61.979.440-0 representado por su Directora Nacional, doña **LABIBE YUMHA VARAS**, y la **SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL**, RUT N° 61.503.000-7 representada por su Subsecretario don **CLAUDIO REYES BARRIENTOS**, otorgado en dos ejemplares y cuyo texto es el que sigue

“CONTRATO DE COMODATO

En Santiago, a 13 de Julio de 2009, entre el **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**, RUT N°61.979.440-0, continuador legal del instituto de Normalización Previsional según lo dispuesto en la Ley N° 20.255, de 2008, representado por la señora Directora Nacional doña Labibe Yumha Varas, chilena, casada, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° 7.817.800-0 ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O Higgins N°1353, 6° piso, en adelante el “Comodante” o el “IPS”, y la **SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL**, representada por el señor Subsecretario de Previsión Social, don Claudio Reyes Barrientos, Ingeniero Comercial, casado, cédula nacional de Identidad N° 6.164.453-9 ambos con domicilio en calle Huérfanos N°1273, quinto piso, de la comuna de Santiago, en adelante “El Comodatario” se ha convenido el siguiente Contrato de Comodato que se regirá por las normas contenidas en el Título XXX del Libro IV del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO : El “Comodante” es dueño de las oficinas 806,808 y 809 del inmueble ubicado en calle Huérfanos N° 886, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, según consta en anotación practicada el 21 de Febrero de 1991, al margen del título que rola a Fs 794 N° 1448 del Registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1950.

Las oficinas cuentan con Roles de avalúos independientes, que se indican:
Oficina 806, Rol de Avalúo 101-731, superficie 30, 41 mt2.
Oficina 808, Rol de Avalúo 101-733, superficie 38, 26 mt2; y
Oficina 809, Rol de Avalúo 101-734, superficie 52, 93 mt2.

SEGUNDO : Por el presente documento el Instituto de Previsión Social da en comodato a la Subsecretaría de Previsión Social, las Oficinas 806, 808 y 809, con los Roles de Avalúo y superficies señaladas en la cláusula primera.

En consecuencia, “El comodatario” deberá concurrir al pago de los consumos por servicios básicos, como lo son, energía eléctrica, agua, gastos comunes, mantención ascensores, contribuciones, y otros de las Oficinas dadas en comodato, por todo el periodo que dure su ocupación y hasta la restitución material de las mismas.

TERCERO: Las Oficinas 806, 808 y 809, del inmueble de calle Huérfanos N°886, de esta ciudad, que se entregan en comodato a “El Comodatario”, serán destinadas por éste para el funcionamiento y desarrollo exclusivo de sus funciones y programas propios, obteniéndose de esta manera un mejor uso de la infraestructura de que dispone el Estado a través de sus diversos organismos.

Queda prohibido a "El Comodatario" ceder en todo o en parte las oficinas del inmueble dado en comodato.

CUARTO: "El Comodatario" se obliga a mantener en perfecto estado de presentación y funcionamiento las oficinas materia del presente contrato, reparando a su costo cualquier desperfecto que experimenten en sus cielos, paredes, vidrios, pinturas, instalaciones sanitarias, electricidad, etcétera, siempre que los citados desperfectos no provengan de defectos estructurales de la propiedad o de causas naturales, en cuyo caso deberán ponerse en conocimiento de "El Comodante".

No obstante, al término del contrato de comodato podrá "El Comodatario" retirar aquellas mejoras susceptibles de separarse sin detrimento del inmueble.

Todos los gastos de consumo o servicios en que incurra "El Comodatario" tales como agua, luz eléctrica, gas, mantención de ascensores, motobombas, gastos comunes, aseo municipal y otros, serán de cargo de éste.

En caso de existir medidores independientes, en las Oficinas que se entregan en comodato, "El Comodatario" deberá pagar el 100% del consumo marcado por éstos.

Asimismo, "El Comodatario" deberá pagar las Contribuciones a los Bienes Raíces, de las Oficinas que se entregan en comodato debido a que éstas poseen Rol de Avalúo independiente.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta cláusula, dará derecho a "El Comodante" para poner término de inmediato al contrato de comodato notificándole de éste hecho a "El Comodatario" mediante carta certificada, la que se entenderá recepcionada a los cinco días corridos de la fecha de despacho de la misma.

SEXTO: El contrato de comodato tendrá una duración de un año, contado desde las fechas de entrega material de las Oficinas, esto es, 30 de Enero de 2009 por la Oficina 806 y 16 de Diciembre de 2008, por las Oficinas 808 y 809. No obstante, podrá éste renovarse después de dichas fechas, de forma tácita por períodos iguales y sucesivos de un año, si ninguna de las partes diere aviso a la otra de su decisión de ponerle término mediante notificación escrita, con a lo menos, 60 días corridos de anticipación al vencimiento del período original o de una de sus prórrogas.

En todo caso, "El Comodante" se reserva expresamente las facultades de pedir la restitución de las oficinas en cualquier momento, dando aviso de ello por escrito a "El Comodatario", con una anticipación de 60 días corridos a lo menos.

SEPTIMO: "El Comodante" o a quien éste designe tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier momento, las Oficinas que se entregan en comodato, obligándose "El Comodatario" a facilitar el acceso.

OCTAVO: Será causal de término del presente contrato el incumplimiento por parte de "El Comodatario" de cualquier obligación que contrae por el presente instrumento. Asimismo, será causal de término inmediato del presente contrato:

a.- Si "El Comodatario" diere a las oficinas un destino distinto al especificado en la cláusula tercera de este instrumento

b.- Si no pagare oportunamente los consumos básicos de energía eléctrica, agua, gastos comunes, contribuciones, aseo municipal y otros, en la forma señalada en la cláusula segunda de este instrumento.

10

NOVENO: Para todos los efectos legales emanados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

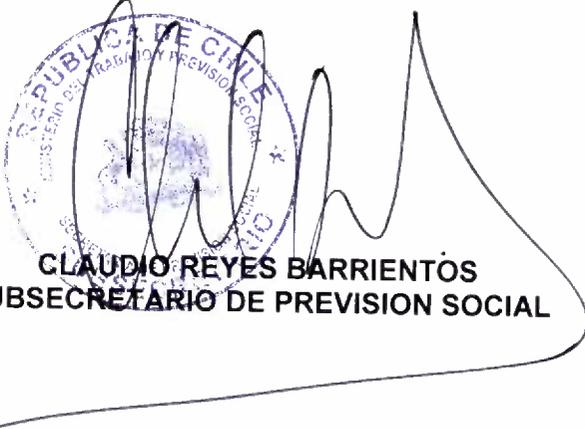
DECIMO: La personería de Doña Labibe Yumha Varas, en representación del Instituto de Previsión Social, consta del Decreto Supremo N°15 de fecha 9 de marzo del 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de Don Claudio Reyes Barrientos, en representación de la Subsecretaría de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N°20 de fecha 27 de abril del 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

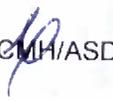
DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

CLAUDIO REYES BARRIENTOS/SUBSECRETARIO/SUBSECRETARIA DE PREVISIÓN SOCIAL/LABIBE YUMHA VARAS/DIRECTORA NACIONAL/INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.”

Anótese y comuníquese.



CLAUDIO REYES BARRIENTOS
SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL


CMH/ASD

SECRETARÍA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 – 870 90 20 – FAX 870 92 20

www.inp.cl



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

ORD. S.G. N° 10979-114-5

ANT.: ORD. N° 007798, de fecha 21 de agosto de 2009, de la Subsecretaría de Previsión Social.

MAT.: Remite Resolución Exenta que aprueba Contrato de Comodato.



SANTIAGO,

26 OCT 2009

**DE : SECRETARIA GENERAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

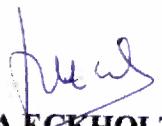
A : SUBSECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL

Por instrucciones de la Directora Nacional y para su conocimiento y fines pertinentes, remito a usted Resolución Exenta N° 349, de fecha 23 de octubre de 2009, que aprueba el Contrato de Comodato, de fecha 13 de julio de 2009, suscrito entre este Instituto de Previsión Social y esa Subsecretaría.

Se adjunta original del mencionado Contrato de Comodato.

Saluda atentamente a usted,




M. VERÓNICA ECKHOLT WILLIAMSON
ABOGADO
SECRETARIA GENERAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

MVEW/NCR/xqg

Incl.: Lo citado.

c.c.: Sección Resoluciones

**RESOLUCIÓN
EXENTA N° 349**

SANTIAGO, 23 OCT 2009

VISTOS:

1.- La Ley N°20.255, de la Reforma Previsional, artículos 53, 54, 55 y 57, que disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, cuya fecha de iniciación de actividades, se encuentra establecida en el D.F.L. N°4, de 04 de febrero de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- El D.F.L. N°278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N°49, de 1973; y lo establecido en la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y las facultades que me confiere el artículo 57 de la Ley N°20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Instituto de Previsión Social, es dueño de las siguientes Oficinas, del inmueble ubicado en calle Huérfanos N°886, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, inscritas al margen del título que rola a Fs 794 N°1448, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1950, según consta en anotación practicada el 21 de febrero de 1991:

- Oficina N°806, Rol de Avalúo 101-731, superficie 30,41mt².
- Oficina N°808, Rol de Avalúo 101-733, superficie 38,26 mt².
- Oficina N°809, Rol de Avalúo 101-734, superficie 52, 93 mt².

2.- Que, mediante Contrato de Comodato suscrito con fecha 13 de julio de 2009, este Instituto de Previsión Social, entrega en Comodato a la Subsecretaría de Previsión Social, las oficinas señaladas precedentemente, el cual se encuentra refrendado en cada una de sus páginas por el Apoyo Legal del Subdepartamento Inmobiliario y por el Fiscal de la Subsecretaría de Previsión Social.

3.- Que, por Oficio Ordinario N° 007798, de 21 de agosto de 2009, la señora Fiscal de la Subsecretaría de Previsión Social, remite debidamente firmado el Contrato de Comodato de la especie y solicita la emisión del presente instrumento.

RESUELVO:

1.- Apruébase el Contrato de Comodato, de fecha 13 de julio de 2009, suscrita entre el Instituto de Previsión Social y la Subsecretaría de Previsión Social, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONTRATO DE COMODATO

En Santiago, a 13 de Julio de 2009, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, RUT 61.979.440-0, continuador legal del Instituto de Normalización Previsional según lo dispuesto en la Ley N° 20.255, de 2008, representado por la señora Directora Nacional doña Labibe Yumha Varas, chilena, casada, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° 7.817.800-0, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1353, 6° piso, en adelante "El Comodante" o el "IPS", y la **SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL**, representada por el señor Subsecretario de Previsión Social, don Claudio Reyes Barrientos, Ingeniero Comercial, casado, cédula nacional de identidad N° 6.164.453-9, ambos con domicilio en calle Huérfanos N° 1273, quinto piso, de la comuna de Santiago, en adelante "El Comodatario" se ha convenido el siguiente Contrato de Comodato que se registrará por las normas contenidas en el Título XXX del Libro IV del Código Civil y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO : "El Comodante" es dueño de las oficinas 806, 808 y 809 del inmueble ubicado en calle Huérfanos N° 886, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, según consta en anotación practicada el 21 de Febrero de 1991, al margen del título que rola a Fs 794 N° 1448 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1950.

Las Oficinas cuentan con Roles de avalúos independientes, que se indican:
Oficina 806, Rol de Avalúo 101-731, superficie 30,41 mt2.
Oficina 808, Rol de Avalúo 101-733, superficie 38,26 mt2; y
Oficina 809, Rol de Avalúo 101-734, superficie 52,93 mt2.

SEGUNDO: Por el presente documento el Instituto de Previsión Social da en comodato a la Subsecretaría de Previsión Social, las Oficinas 806, 808 y 809, con los Roles de Avalúo y superficies señaladas en la cláusula primera.

En consecuencia, "El Comodatario" deberá concurrir al pago de los consumos por servicios básicos, como lo son, energía eléctrica, agua, gastos comunes, mantención ascensores, contribuciones, y otros de las Oficinas dadas en comodato, por todo el periodo que dure su ocupación y hasta la restitución material de las mismas.

TERCERO : Las Oficinas 806, 808 y 809, del inmueble de calle Huérfanos N° 886, de esta ciudad, que se entregan en comodato a "El Comodatario", serán destinadas por éste para el funcionamiento y desarrollo exclusivo de sus funciones y programas propios, obteniéndose de esta manera un mejor uso de la infraestructura de que dispone el Estado a través de sus diversos organismos.

Queda prohibido a "El Comodatario" ceder en todo o en parte las oficinas del inmueble dado en comodato.

CUARTO: "El Comodatario" se obliga a mantener en perfecto estado de presentación y funcionamiento las oficinas materia del presente contrato, reparando a su costo cualquier desperfecto que experimenten en sus cielos, paredes, vidrios, pinturas, instalaciones sanitarias, electricidad, etcétera, siempre que los citados desperfectos no provengan de defectos estructurales de la propiedad o de causas naturales, en cuyo caso deberán ponerse en conocimiento de "El Comodante".

No obstante, al término del contrato de comodato podrá "El Comodatario" retirar aquellas mejoras susceptibles de separarse sin detrimento del inmueble.

Todos los gastos de consumo o servicios en que incurra "El Comodatario" tales como agua, luz eléctrica, gas, mantención de ascensores, motobombas, gastos comunes, aseo municipal y otros, serán de cargo de éste.

En caso de existir medidores independientes, en las Oficinas que se entregan en comodato, "El Comodatario" deberá pagar el 100% del consumo marcado por éstos.

Asimismo, "El Comodatario" deberá pagar las Contribuciones a los Bienes Raíces, de las Oficinas que se entregan en comodato debido a que éstas poseen Rol de Avalúo independiente.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta cláusula, dará derecho a " El Comodante" para poner termino de inmediato al contrato de comodato notificándole de éste hecho a " El Comodatario" mediante carta certificada, la que se entenderá recepcionada a los cinco días corridos de la fecha de despacho de la misma.



- SEXTO :** El contrato de comodato tendrá una duración de un año, contado desde las fechas de entrega material de las Oficinas, esto es, 30 de Enero de 2009 por la Oficina 806 y 16 de Diciembre de 2008, por las Oficinas 808 y 809. No obstante, podrá éste renovarse después de dichas fechas, de forma tácita por periodos iguales y sucesivos de un año, si ninguna de las partes diere aviso a la otra de su decisión de ponerle término mediante notificación escrita, con a lo menos, 60 días corridos de anticipación al vencimiento del período original o de una de sus prórrogas.
- En todo caso, "El Comodante" se reserva expresamente las facultades de pedir la restitución de las oficinas en cualquier momento, dando aviso de ello por escrito a "El Comodatario", con una anticipación de 60 días corridos a lo menos.
- SEPTIMO:** "El Comodante" o a quien éste designe tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier momento, las Oficinas que se entregan en comodato, obligándose "El Comodatario" a facilitar el acceso.
- OCTAVO:** Será causal de término del presente contrato el incumplimiento por parte de "El Comodatario" de cualquier obligación que contrae por el presente instrumento. Asimismo, será causal de término inmediato del presente contrato:
- a.- Si "El Comodatario" diere a las oficinas un destino distinto al especificado en la cláusula tercera de este instrumento.
 - b.- Si no pagare oportunamente los consumos básicos de energía eléctrica, agua, gastos comunes, contribuciones, aseo municipal y otros, en la forma señalada en la cláusula segunda de este instrumento.
- NOVENO:** Para todos los efectos legales emanados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.
- DECIMO:** La personería de doña Labibe Yumha Varas, en representación del Instituto de Previsión Social, consta del Decreto Supremo N° 15 de fecha 9 de Marzo de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social

DÉCIMO

PRIMERO: La personería de don Claudio Reyes Barrientos, en representación de la Subsecretaría de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N° 20 de fecha 27 de Abril de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

DÉCIMO : El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.
TERCERO

CLAUDIO REYES BARRIENTOS
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARIA DE PREVISION
SOCIAL

LABIBE YUMHA VARAS
DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISION
SOCIAL

2.- Déjase constancia que en el Contrato suscrito por las partes, se omitió establecer las cláusulas quinta y décimo segunda, saltándose de la cláusula cuarta a la sexta y de la décimo primera a la décimo tercera.

3.- Regístrese en el inventario de Bienes Inmuebles del Instituto de Previsión Social la modificación del Contrato de Comodato que se aprueba por la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en la cláusula cuarta del mismo.

Comuníquese a los Departamentos Legal, Finanzas, Administración y Sucursales, a la División Auditoría y Control; a los Subdepartamentos Inmobiliaria, Contabilidad, Tesorería, Presupuesto; a la Sección Propiedades; a la Subsecretaría de Previsión Social. Regístrese y Distribúyase por Secretaría General.



Labibe Yumha Varas
LABIBE YUMHA VARAS
DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

[Signature]
MYEW/EM/INCR/CRM/ME/SA/mega
Comodato Subsecretaría
50-07-09

CONTRATO DE COMODATO

En Santiago, a 13 de Julio de 2009, el **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**, RUT 61.979.440-0, continuador legal del Instituto de Normalización Previsional según lo dispuesto en la Ley N° 20.255, de 2008, representado por la señora Directora Nacional doña Labibe Yumha Varas, chilena, casada, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° 7.817.800-0, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1353, 6° piso, en adelante "El Comodante" o el "IPS", y la **SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL**, representada por el señor Subsecretario de Previsión Social, don Claudio Reyes Barrientos, Ingeniero Comercial, casado, cédula nacional de identidad N° 6.164.453-9, ambos con domicilio en calle Huérfanos N° 1273, quinto piso, de la comuna de Santiago, en adelante "El Comodatario" se ha convenido el siguiente Contrato de Comodato que se regirá por las normas contenidas en el Título XXX del Libro IV del Código Civil y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO: "El Comodante" es dueño de las oficinas 806, 808 y 809 del inmueble ubicado en calle Huérfanos N° 886, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, según consta en anotación practicada el 21 de Febrero de 1991, al margen del título que rola a Fs 794 N° 1448 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1950.

Las Oficinas cuentan con Roles de avalúos independientes, que se indican:

Oficina 806, Rol de Avalúo 101-731, superficie 30,41 mt2.
Oficina 808, Rol de Avalúo 101-733, superficie 38,26 mt2; y
Oficina 809, Rol de Avalúo 101-734, superficie 52,93 mt2.

SEGUNDO: Por el presente documento el Instituto de Previsión Social da en comodato a la Subsecretaría de Previsión Social, las Oficinas 806, 808 y 809, con los Roles de Avalúo y superficies señaladas en la cláusula primera.

En consecuencia, "El Comodatario" deberá concurrir al pago de los consumos por servicios básicos, como lo son, energía eléctrica, agua, gastos comunes, mantención ascensores, contribuciones, y otros de las Oficinas dadas en comodato, por todo el periodo que dure su ocupación y hasta la restitución material de las mismas.



TERCERO : Las Oficinas 806, 808 y 809, del inmueble de calle Huérfanos N° 886, de esta ciudad, que se entregan en comodato a “El Comodatario”, serán destinadas por éste para el funcionamiento y desarrollo exclusivo de sus funciones y programas propios, obteniéndose de esta manera un mejor uso de la infraestructura de que dispone el Estado a través de sus diversos organismos.

Queda prohibido a “El Comodatario” ceder en todo o en parte las oficinas del inmueble dado en comodato.

CUARTO: “El Comodatario” se obliga a mantener en perfecto estado de presentación y funcionamiento las oficinas materia del presente contrato, reparando a su costo cualquier desperfecto que experimenten en sus cielos, paredes, vidrios, pinturas, instalaciones sanitarias, electricidad, etcétera, siempre que los citados desperfectos no provengan de defectos estructurales de la propiedad o de causas naturales, en cuyo caso deberán ponerse en conocimiento de “El Comodante”.

No obstante, al término del contrato de comodato podrá “El Comodatario” retirar aquellas mejoras susceptibles de separarse sin detrimento del inmueble.

Todos los gastos de consumo o servicios en que incurra “El Comodatario” tales como agua, luz eléctrica, gas, mantención de ascensores, motobombas, gastos comunes, aseo municipal y otros, serán de cargo de éste.

En caso de existir medidores independientes, en las Oficinas que se entregan en comodato, “El Comodatario” deberá pagar el 100% del consumo marcado por éstos.

Asimismo, “El Comodatario” deberá pagar las Contribuciones a los Bienes Raíces, de las Oficinas que se entregan en comodato debido a que éstas poseen Rol de Avalúo independiente.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta cláusula, dará derecho a “El Comodante” para poner termino de inmediato al contrato de comodato notificándole de éste hecho a “El Comodatario” mediante carta certificada, la que se entenderá recepcionada a los cinco días corridos de la fecha de despacho de la misma.



SEXTO : El contrato de comodato tendrá una duración de un año, contado desde las fechas de entrega material de las Oficinas, esto es, 30 de Enero de 2009 por la Oficina 806 y 16 de Diciembre de 2008, por las Oficinas 808 y 809. No obstante, podrá éste renovarse después de dichas fechas, de forma tácita por periodos iguales y sucesivos de un año, si ninguna de las partes diere aviso a la otra de su decisión de ponerle término mediante notificación escrita, con a lo menos, 60 días corridos de anticipación al vencimiento del período original o de una de sus prórrogas.

En todo caso, "El Comodante" se reserva expresamente las facultades de pedir la restitución de las oficinas en cualquier momento, dando aviso de ello por escrito a "El Comodatario", con una anticipación de 60 días corridos a lo menos.

SEPTIMO: "El Comodante" o a quien éste designe tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier momento, las Oficinas que se entregan en comodato, obligándose "El Comodatario" a facilitar el acceso.

OCTAVO: Será causal de término del presente contrato el incumplimiento por parte de "El Comodatario" de cualquier obligación que contrae por el presente instrumento. Asimismo, será causal de término inmediato del presente contrato:

- a.- Si "El Comodatario" diere a las oficinas un destino distinto al especificado en la cláusula tercera de este instrumento.
- b.- Si no pagare oportunamente los consumos básicos de energía eléctrica, agua, gastos comunes, contribuciones, aseo municipal y otros, en la forma señalada en la cláusula segunda de este instrumento.

NOVENO: Para todos los efectos legales emanados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO: La personería de doña Labibe Yumha Varas, en representación del Instituto de Previsión Social, consta del Decreto Supremo N° 15 de fecha 9 de Marzo de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

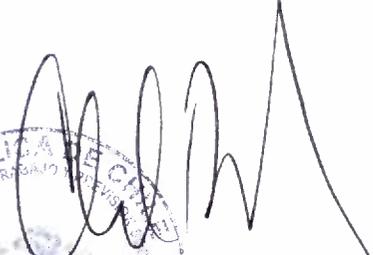


**DECIMO
PRIMERO:**

La personería de don Claudio Reyes Barrientos, en representación de la Subsecretaría de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N° 20 de fecha 27 de Abril de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

**DECIMO
TERCERO:**

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.



**CLAUDIO REYES BARRIENTOS
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARIA DE PREVISION
SOCIAL**



**LABIBE YUMHA VARAS
DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISION
SOCIAL**



JHK/MVEW/EMF/MEM/AAG/RCF.-
Como_Subsecc Prev. Social